



# Resolución Ejecutiva Regional

N° \_\_\_\_\_ -2017-GRSM/GR

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones para el funcionamiento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de San Martín, en adelante el CCI GRSM, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que la integran.

#### ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Las presentes disposiciones son de aplicación para los integrantes del CCI GRSM, así como para las personas que en calidad de invitadas participen en sus sesiones.

#### ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ordenanza Regional N°011-2016-GRSM/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del San Martín.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo 2016, que aprueba la Directiva No 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 545-2016-GRSM/GR de fecha 18 de agosto 2016 conforma el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de San Martín.

### CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### ARTÍCULO 4.- MIEMBROS DEL COMITÉ:

Son miembros titulares del Comité:

- Presidente: El Director de la Oficina Regional de Administración;
- Secretario (a) Técnica: el Secretario(a) General;



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº \_\_\_\_\_-2017-GRSM/GR

- Miembros:
  - El Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
  - El Jefe (a) de la Oficina de Gestión de las Personas
  - El Jefe (a) de la Oficina de Logística.

Son miembros suplentes del Comité:

- Presidente: El Gerente Regional de Desarrollo Económico;
- Secretario(a) Técnica: El Gerente Regional de Infraestructura;
- Miembros:
  - Gerente Regional de Desarrollo Social
  - Jefe (a) Regional de Asesoría Legal
  - Sub Gerente de Presupuesto.

## CAPÍTULO III

### DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### ARTÍCULO 5.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CCI GRSM

El CCI GRSM es el responsable de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de la entidad.

#### ARTÍCULO 6.- DE LAS FUNCIONES DEL CCI GRSM

- a) Elaborar el Programa de Trabajo para la realización del diagnóstico del SCI.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno y el monitoreo de su realización.
- c) Realizar el Diagnóstico del SCI de la Sede Central del GRSM.
- d) Conformar los equipos de trabajo que sean requeridos para brindar soporte durante el proceso de implementación del SCI.
- e) Solicitar a las unidades orgánicas de la Sede Central del GRSM la designación de un Coordinador quien apoyará las actividades a realizarse para la implementación del SCI.
- f) Elaborar los reportes e informes correspondan en cada fase de la implementación de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del SCI en las Entidades del Estado".
- g) Registrar las acciones realizadas en cada Fase y Etapa de la implementación en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- h) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web (Sección de Control Interno) y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
- i) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos.
- j) Las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

#### ARTÍCULO 7.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación del CCI GRSM.
- b) Informar al Titular de la entidad, sobre el grado de cumplimiento de las actividades de las etapas del proceso de implementación del SCI.
- c) Coordinar, con la Secretaría Técnica, la convocatoria a las sesiones ordinarias y del CCI GRSM.
- d) Presidir las sesiones del CCI GRSM.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº \_\_\_\_\_ -2017-GRSM/GR

- e) Disponer la ejecución de los acuerdos del CCI-GRSM.
- f) Conformar los equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Otras propias del cargo.

## ARTÍCULO 8.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del CCI GRSM.
- b) Coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos adoptados.
- c) Llevar el Libro de Actas del CCI GRSM.
- d) Mantener el archivo de los documentos del CCI GRSM.
- e) Coordinar la difusión de los avances y logros de la implementación en la página web del GRSM.
- f) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web (Sección de Control Interno) y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
- g) Elaborar los informes que sean requeridos por el Presidente del CCI GRSM.
- h) Otras que asigne el Presidente/a del CCI GRSM.

## ARTÍCULO 9.- MIEMBROS TITULARES

- a) Participar en el desarrollo de las actividades para la implementación del SCI.
- b) Desarrollar las actividades y roles que le sean asignadas por el CCI GRSM.
- c) Participar en los equipos de trabajos que se conformen, cuando así lo disponga el Presidente del CCI GRSM.
- d) Realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar las actividades para el cumplimiento de los acuerdos del CCI GRSM.

## ARTÍCULO 10.- MIEMBROS SUPLENTE

- a) Reemplazar en las Sesiones del CCI GRSM al Miembro Titular que represente en casos de ausencia debidamente justificada.
- b) Participar durante el proceso de implementación del SCI en apoyo al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

## CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## ARTÍCULO 11.- DE LAS SESIONES

Sesiones ordinarias son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata y se realizan cada 60 días como máximo.

Eventualmente se podrá realizar sesiones extraordinarias para tratar asuntos con carácter de urgente.

## ARTÍCULO 12.- DE LAS CONVOCATORIAS

El Presidente del CCI GRSM realiza las convocatorias a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº \_\_\_\_\_-2017-GRSM/GR

En éstas se deberán incluir la agenda, el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Para las sesiones ordinarias se convocará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Para las sesiones extraordinarias se convocará con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.

## ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES

Los miembros titulares tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades. Solo en caso de ausencia debidamente justificada, y por no más de dos sesiones al año, los miembros titulares podrán solicitar ser reemplazados por los miembros suplentes.

## ARTÍCULO 14.- DE LAS INASISTENCIAS

El miembro titular que no pueda asistir a una sesión deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI GRSM con una antelación no menor a un (01) día hábil de la fecha programada para la sesión, debiendo justificar el motivo del impedimento.

En los casos de las sesiones extraordinarias convocadas, los miembros titulares podrán comunicar su inasistencia hasta el mismo día de la sesión.

En los casos en que un miembro titular no pueda asistir a una sesión que demande de su presencia personalísima por situaciones imprevistas, éste deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI GRSM, señalando la naturaleza del impedimento y designando a la persona que lo representará, con las mismas facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del titular.

En los casos de inasistencia del Presidente a una sesión, los miembros del CCI GRSM deberán designar por mayoría simple a un miembro para que asuma la Presidencia interina en esa sesión.

## ARTÍCULO 15.- DEL QUORUM PARA LAS SESIONES

El quorum para la sesión válida del CCI GRSM deberá ser no menor de cuatro (04) de sus miembros, incluyendo al Presidente. Si no existiera quorum el Presidente suspenderá la sesión y levantará el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros. Asimismo, deberán constituirse en segunda convocatoria al día hábil siguiente; para llevar a cabo la segunda sesión.

## ARTÍCULO 16.- DEL QUORUM PARA LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI GRSM, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº \_\_\_\_\_-2017-GRSM/GR

Segundo.- Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por cualquiera de los miembros del CCI GRSM.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

